

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2731>

Derechos y obligaciones de los docentes de educación inicial

Rights and obligations of early education teachers

Elsa Janina Tomalá Tomalá

jeaninatomala@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-0406-4023>

Educativa Juan Gómez Rendón

Santa Elena – Ecuador

Gonzalo Ysidro Tomalá Tomalá

chaloysidro@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-4155-0433>

Escuela de Educación Básica Lucrecia Cisneros

Santa Elena – Ecuador

Erika Eliana Paredes Tomalá

erikaelianaparedes@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-2495-2113>

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Santa Elena – Ecuador

Artículo recibido: 18 de septiembre de 2024. Aceptado para publicación: 02 de octubre de 2024.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El objetivo de este estudio fue sistematizar los derechos y obligaciones de los docentes de educación inicial, poniendo en marcha un estudio de tipo documental, con enfoque cualitativo, en el que las categorías fueron derecho y obligaciones, en el que la población se ha conformado de fuentes bibliográficas seleccionadas considerando los criterios de selección previamente definidos. Los resultados denotando que los profesionales de la docencia en el Ecuador tienen un amplio abanico de derechos y obligaciones que tienen que ser objeto de conocimiento por parte de estos actores educativos. Se concluye que se ha documentado que los derechos de los docentes de educación inicial en Ecuador son esenciales para garantizar su bienestar laboral y con ello favorecer el desarrollo de un proceso educativo de calidad, dentro de los cuales se incluyen el derecho a la estabilidad en el contexto del aula, condiciones dignas de trabajo, remuneración justa, acceso a la formación continua y la protección contra situaciones de acoso o discriminación. Además Se ha revelado que las obligaciones de los docentes de educación inicial en Ecuador están claramente establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2018), cuerpo normativo en el que se ha contemplado que las obligaciones comprende el cumplimiento estricto de la Constitución y las leyes imperantes en la actualidad, el rol fundamental de los docentes en el proceso educativo, la responsabilidad de elaborar una planificación académica adecuada, y la promoción de relaciones interpersonales constructivas en el entorno escolar


Palabras clave: derechos, docentes, educación inicial, obligaciones

Abstract

The objective of this study was to systematize the rights and obligations of early education teachers, launching a documentary-type study, with a qualitative approach, in which the categories were rights

and obligations, in which the population has been made up of selected bibliographic sources considering the previously defined selection criteria. The results show that teaching professionals in Ecuador have a wide range of rights and obligations that must be known by these educational actors. It is concluded that it has been documented that the rights of early education teachers in Ecuador are essential to guarantee their work well-being and thereby favor the development of a quality educational process, within which the right to stability in the workplace is included. classroom context, decent working conditions, fair remuneration, access to continuous training and protection against situations of harassment or discrimination. In addition, it has been revealed that the obligations of early education teachers in Ecuador are clearly established in the Organic Law of Intercultural Education (2018), a regulatory body in which it has been contemplated that the obligations include strict compliance with the Constitution and the laws. prevailing today, the fundamental role of teachers in the educational process, the responsibility of developing adequate academic planning, and the promotion of constructive interpersonal relationships in the school environment.

Keywords: rights, teachers, initial education, obligations

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Tomalá Tomalá, E. J., Tomalá Tomalá, G. Y., & Paredes Tomalá, E. E. (2024). Derechos y obligaciones de los docentes de educación inicial. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (5), 1619 – 1631. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2731>

INTRODUCCIÓN

Inicialmente debe indicarse que la labor del docente “implica un desgaste físico y psíquico todos los días, a todas horas” (Barbosa-Bonola & Ávila-Carreto, 2022, p. 5) por lo que surgen un sinnúmero de cuestionamientos respecto del quehacer de los profesionales de la docencia que bien merecen la pena ser analizados. En este orden de ideas, Sanz et al., (2020) exponen que “el docente es junto a los alumnos, el factor de mayor impacto en la calidad del sistema educativo” (p. 108), de modo que se puede afirmar que es determinante el abordaje de los profesionales de la docencia considerando que se perfilan como un elemento crucial y determinante de la actividad escolar.

Por todo ello se estima pertinente que acotar que “los docentes que se sienten apoyados, valorados y respetados son más dispuestos a tener una actitud positiva hacia su trabajo y sus estudiantes” (Clavijo, 2023, p. 9501), pero además se considera necesario y pertinente que los docentes conozcan sus derechos y obligaciones por lo que el propósito central de este estudio académico es la sistematización de los derechos y obligaciones de los docentes de educación inicial.

En este sentido, se han consultado estudios previos relacionados con esta investigación, los cuales se describen a continuación:

Garzón-Godoy & Pineda (2022) ha desarrollado un estudio en el que determina que el 40% de los profesionales de la docencia “se encuentran insatisfechos con los espacios físicos, como baños, comedores, espacios recreativos y deportivos, los espacios para la preparación de clases, planeación y calificación, y con materiales de papelería e infraestructura tecnológica” (p. 17). En este estudio se indaga sobre el derecho de los docentes de contar con condiciones laborales favorables para el quehacer escolar.

Mels et al., (2023) sugiere que “el contexto educativo del siglo XXI exige de los docentes que tengan la flexibilidad y capacidad para ajustarse continuamente a demandas, contenidos y formatos educativos cambiantes para generar oportunidades de aprendizaje adecuadas para un alumnado diverso” (p. 17). Se hace especial referencia a la obligación de los docentes de atender a la diversidad.

Las perspectivas documentadas denotan la necesidad de que los docentes conozcan cuáles son sus derechos, pero también que conozcan cuales son las obligaciones que deben asumir en las aulas de clases, motivo por el cual se desarrolla la presente labor investigativa.

METODOLOGÍA

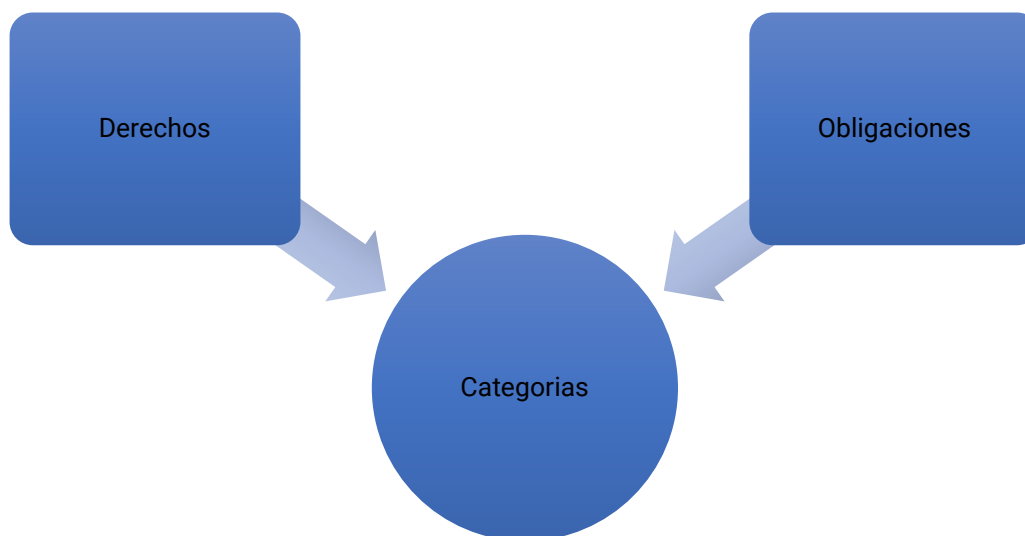
Este estudio se ha desarrollado en función a una investigación documental en la que “la información recabada procede de documentos como libros, periódicos, revistas, documentos filmados o grabados e internet” (Gómez, 2012, p. 84). Pero además es un trabajo no experimental “que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes” (Avilés-Vélez & Zambrano-Intriago, 2021, p. 267).

En cuanto al enfoque puede afirmarse que se trata de uno de tipo cualitativo que “se sustenta en lógica semántica. Utiliza el método comprensivo para comprender o interpretar el sentido y el significado de los actos humanos- objeto de estudio- El conocimiento es social y cultural desde el punto de vista de sus actores” (Guamán et al., 2021, p. 164). Mientras que por otro lado puede revelarse que esta labor investigativa ha puesto en marcha un corte transversal “en las cuales se obtiene información del objeto de estudio (población o muestra) una única vez en un momento dado” (Bernal, 2010, p. 118).

Las categorías de análisis en este estudio son las siguientes:

Figura 1

Categorías de análisis estudiadas



Fuente: elaboración propia.

Entre tanto la población es concebida como un “conjunto total de elementos que constituyen el ámbito de interés analítico y sobre el que queremos inferir las conclusiones de nuestro análisis, conclusiones de naturaleza estadística y también sustantiva o teórica” (López & Fachelli, 2015, p. 7), mientras que la muestra “es un subconjunto o a una parte de una población. Subconjunto de elementos o parte de la población que se investiga” (Amat et al., 2021, p. 127).

En función a lo antes revelado, se puede afirmar que la muestra en este estudio estuvo integrada por:

- Fuentes bibliográficas.
- Fuentes bibliográficas asociadas con las siguientes palabras claves: derechos, docentes, obligaciones.
- Fuentes bibliográficas con los datos completos.
- Fuentes bibliográficas del Ecuador.
- Fuentes bibliográficas publicadas en Google Académico.

Mientras que la técnica se ha conformado por una observación documental que representa “una lectura general de los textos, se iniciará la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés” (Balestrini, 2006, p. 152), al tiempo que el instrumento de recolección de datos ha sido la dicha bibliográfica en la que “se anotan los datos correspondientes a la obra (...), y se realizan en forma textual o como resumen” (Castillo & Reyes, 2015, p. 122).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Derechos de los docentes de educación inicial

El ordenamiento jurídico imperante en el Ecuador ha reconocidos un amplio abanico de derechos a los docentes, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 1

Derechos de los docentes de educación inicial

Derechos	Fundamentación legal	Descripción
Derecho a la estabilidad laboral	<p>Constitución de la República del Ecuador (2008) Art 229 "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)"</p> <p>Ley Orgánica de Educación Intercultural (2018) Art 10 Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: (...) Gozar de estabilidad y del pleno reconocimiento y satisfacción de sus derechos laborales, con sujeción al cumplimiento de sus deberes y obligaciones (...)</p> <p>Ley Orgánica de Servicio Público (2016) Art 23 Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: a) Gozar de estabilidad en su puesto; (...)</p>	<p>El principio de estabilidad laboral en el derecho laboral, constituye una política de Estado que propende garantizar la estabilidad laboral en sus ciudadanos, de manera que el principio de estabilidad laboral a más de responder a una política de Estado, el principio de estabilidad laboral está sujeta a brindar confianza y permanencia en el cargo (Paguay & Morales, 2023, p. 349). Se comprende que la estabilidad laboral "busca crear seguridad en los trabajadores, tratando de eliminar el desempleo o subempleo, así como que no exista precarización laboral, conducente a la idea de que el sustento económico del país son los trabajadores" (Astudillo, 2023, p. 39).</p>
Derecho a una remuneración justa	<p>Constitución de la República del Ecuador (2008) Art 229 (...) "La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia". Art 328 La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos. El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria. El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley. Lo que el empleador deba a las trabajadoras y trabajadores, por cualquier concepto, constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios</p>	<p>"La remuneración es entendida como todo el dinero que un trabajador percibe por el hecho de terminar o desarrollar una función dispuesta por el empleador" (Villarreal & Medina, 2022, p. 185). Se entiende que cuando se habla de remuneración justa se está haciendo alusión a aquella contraprestación monetaria a la que todo trabajador tiene derecho por la labor que realiza para un empleador.</p>

	<p>Ley Orgánica de Educación Intercultural (2018) Art 115 La remuneración de las y los profesionales de la educación pública será justa y equitativa con relación a sus funciones, para lo que se valorará su profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia. La escala salarial de los docentes será determinada por la autoridad competente en materia de remuneraciones del sector público y los docentes deberán acreditar títulos equivalentes para cada grado. El reglamento a la presente Ley, determinará la relación justa y concordante de los perfiles y funciones ejercidos por las y los directivos y profesionales de la educación pública con las respectivas escalas remunerativas</p> <p>Ley Orgánica de Servicio Público (2016) Art 23 Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables;</p>	
<p>Derecho a la formación continua</p>	<p>Constitución de la República del Ecuador (2008) Art 349 El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente</p> <p>Ley Orgánica de Educación Intercultural (2018) Art 10 Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: a. Acceder gratuitamente a procesos de desarrollo profesional, capacitación, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades, según sus necesidades y las del Sistema Nacional de Educación (...)</p> <p>Ley Orgánica de Servicio Público (2016) Art 71 Para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación. Se</p>	<p>“La formación continua de los docentes es aquella que viabiliza el desarrollo de competencias pedagógicas propias del ejercicio profesional, se inserta como elemento indispensable para el mejoramiento continuo de la práctica educative” (Aguirre-Canales et al., 2021, p. 102).</p>

	<p>fundamentarán en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos y en la obligación de hacer el seguimiento sistemático de sus resultados, a través de la Red de Formación y Capacitación Continuas del Servicio Público para el efecto se tomará en cuenta el criterio del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN</p>	
<p>Derecho a condiciones laborales adecuadas</p>	<p>Constitución de la República del Ecuador (2008) Art 326 El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar Código del Trabajo (2005) Art 42 Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador: (...) 2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad; (...)</p>	<p>Al respecto Satizabal-Reyes et al., (2021) plantea que "llama la atención sobre la necesidad de atender las dimensiones no pedagógicas de la vida escolar para entender los resultados escolares" (p. 132) y es precisamente porque estos autores han logrado advertir que las condiciones laborales a las que son expuestos los docentes pueden llegar a tener incidencia positiva o negativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje por lo que se considera determinante que se pongan en marcha acciones para evaluar y mejorar las condiciones del contexto laboral de los docentes.</p>
<p>Derecho a la seguridad social</p>	<p>Constitución de la República del Ecuador (2008) Art 34 El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo Art 369: El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud Ley de Seguridad Social (2014)</p>	<p>La seguridad social es aquella institución que ha sido creada con la finalidad de ofrecer protección a los trabajadores que se encuentran protegidos por la seguridad social, teniendo su propia arquitectura legal relacionada con el derecho a la seguridad social para garantizar protección a los trabajadores y en el caso específico de los profesionales de la docencia (Pérez, 2016).</p>

	<p>Art 2 Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular: a. El trabajador en relación de dependencia; b. El trabajador autónomo; c. El profesional en libre ejercicio; d. El administrador o patrono de un negocio; e. El dueño de una empresa unipersonal; f. El menor trabajador independiente; y, g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales (...)</p>	
Derecho a la participación	<p>Constitución de la República del Ecuador (2008) Art 95 Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria Ley Orgánica de Educación Intercultural (2018) Art 10: Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: i. Participar en el gobierno escolar al que pertenecen, asegurando en lo posible la presencia paritaria de hombres y mujeres</p>	<p>Se ha puntualizado que "uno de los principios cardinales del Estado es su carácter democrático y uno de los fines esenciales es la participación del pueblo en todas las decisiones que lo afectan" (Hernández-Mendible, 2022, p. 23). En concordancia con esta línea de pensamiento debe señalarse que efectivamente uno de los derechos de los docentes es el de participación puesto que como ciudadanos se les reconoce este derecho, pero además producto de su importante labor para la sociedad, se les reconoce expresamente el derecho de participar en lo que se ha denominado el gobierno escolar.</p>
Derecho a la protección contra el acoso laboral	<p>Constitución de la República del Ecuador (2008) Art 331 El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo Ley Orgánica de Servicio Público (2016) Art 48 Causales de destitución.- Son causales de destitución: (...)</p>	<p>El acoso laboral es concebido como aquel "conjunto de acciones continuas de violencia psicológica, física o de otro tipo, es una figura que se fue insertando en las legislaciones de los países, misma que puede ser producida por quienes integran la relación laboral, esto es por parte del empleador y los trabajadores en las distintas modalidades, como vertical (ascendente y descendente), horizontal</p>

	<p>I) Realizar actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación o violencia de cualquier índole en contra de servidoras o servidores públicos o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados (...)</p>	<p>entre miembros de un mismo nivel jerárquico o mixta que también es denominada compleja, por los actores que intervienen” (López & Pangol, 2021, p. 78).</p>
--	---	--

Fuente: elaboración propia a partir de datos aportados por las fuentes consultadas.

Obligaciones de los docentes de educación inicial

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (2018) establece expresamente una serie de obligaciones que recaen sobre los docentes, dentro de los cuales destaca los siguientes:

Cumplir con el texto de la Constitución de la República del Ecuador (2008), la ley y demás disposiciones que se establezca en el sistema normativo nacional. En este sentido debe señalarse que efectivamente todos los ciudadanos están en la obligación de regirse por el orden constitucional y legal vigente y en particular se dispone que los docentes despliegan su labor apegados a los mandados contemplados en la legislación imperante.

Ser actores fundamentales en el proceso educativo. En este sentido, Reynosa et al., (2020) ha revelado que los docentes son “actores esenciales de la dinámica educativa” (p. 142). Esta es una afirmación acertada puesto que efectivamente el docente, aunque en la actualidad se pretende que procure que el estudiante adopte una postura activa en el proceso de construcción de su sistema de saberes, pero a la par se espera que los maestros sirvan de guías y estén atentos para que puedan prestar el apoyo que requiera la comunidad estudiantil.

Elaborar su planificación académica. En este sentido, debe considerarse que:

El docente es responsable del desenvolvimiento académico del estudiante, pues es quien a través de la planificación curricular establece criterios y concreta opciones pedagógicas para impartir las unidades didácticas establecidas, mediante técnicas que promueven competencias metacognitivas, orientando el aprendizaje explícitamente en determinada dirección (Hurtado, 2020, p. 2).

Sin lugar a dudas, una de las obligaciones fundamentales del docente es el diseño de una planificación, puesto que el quehacer educativo demanda que este profesional previamente evalúe cual es el camino, técnicas y estrategias que debe implementar considerando su comunidad estudiantil y los contenidos y competencias que pretenden ser desarrolladas.

También se espera que los docentes fomenten una actitud constructiva en sus relaciones interpersonales. En este sentido, debe señalarse que:

Las relaciones interpersonales en el contexto educativo juegan un papel clave para garantizar la materialización de canales de comunicación e interacción que aseguren un desempeño docente de calidad, tomándose en cuenta que toda actividad educativa debe ser coordinada y estar respaldada por los docentes de las diferentes áreas del conocimiento (Vaca, 2023, p. 34).

De modo tal que es importante que el profesional de la docencia asuma esta responsabilidad, considerando que las relaciones interpersonales también coadyuvan a cerrar ambientes de trabajo y por tanto de aprendizaje favorables o no para que los estudiantes adquieran nuevos conocimientos y desarrollen las destrezas, habilidades y competencias esperadas.

Atender a las diferencias individuales. En este sentido, debe señalarse que “cada estudiante tiene necesidades específicas, intereses propios, creencias individuales esto tiene relación con el termino diversidad, es necesario la creación de experiencias de aprendizajes individualizados basados en la pedagogía, didáctica y estrategias que logren la atención a la diversidad” (Macías-Figueroa et al., 2021, p. 294). Partiendo de lo antes señalado, se comprende que el docente debe entender que el proceso de enseñanza-aprendizaje debe ser desarrollado tomando en consideración las individualidades de los estudiantes, puesto que puede que cada uno tenga sus propias necesidades y por tanto deben ser atendidas para que su desarrollo sea efectivamente integral.

Dar apoyo y seguimiento pedagógico a las y los estudiantes. En este sentido, conviene advertir que el acompañamiento pedagógico puede visualizarse como aquel “proceso que consiste en la transformación de la práctica pedagógica dentro de su propio contexto, el aula. Éste no debe percibirse como una supervisión, ya que la falta de una visión clara impide que se cumpla su propósito” (Díaz-Rivadeneira et al., 2023, p. 190). Bajo este enfoque el apoyo y seguimiento a los estudiantes está encaminado a mejorar continuamente el proceso educativo.

Procurar una formación académica continua y permanente a lo largo de su vida. En este punto debe indicarse que “la formación continua de docentes de múltiples niveles educativos adquiere especial relevancia porque dichos profesionales tienen como principal responsabilidad, la función de formar personas” (Flores et al., 2021, p. 2). Debe reseñarse que la formación continua se perfila como un derecho, pero también como una responsabilidad que recae sobre el docente con el que se busca que el docente procure realizar capacitaciones de forma permanente que garantice la excelencia de su labor educativa.

En resumidas cuentas, se puede afirmar que tanto los derechos y como las obligaciones que recaen sobre los docentes en educación inicial en el contexto ecuatoriano se entrelazan para garantizar una enseñanza efectiva y equitativa, motivo por el cual se avala que los docentes tengan el derecho a condiciones laborales dignas, formación continua, y un ambiente de trabajo seguro, lo que les permite ejercer su labor con profesionalismo. Al mismo tiempo, están obligados a cumplir con el currículo oficial, respetar los derechos de los educandos, promover un entorno inclusivo y fomentar el desarrollo integral de sus estudiantes. por lo que puede afirmarse que la relación de derechos y deberes es determinante para garantizar el derecho a una educación de calidad y el bienestar general de los niños.

CONCLUSIONES

Se ha documentado que los derechos de los docentes de educación inicial en Ecuador son esenciales para garantizar su bienestar laboral y con ello favorecer el desarrollo de un proceso educativo de calidad, dentro de los cuales se incluyen el derecho a la estabilidad en el contexto del aula, condiciones dignas de trabajo, remuneración justa, acceso a la formación continua y la protección contra situaciones de acoso o discriminación. Ahora bien, el cumplimiento efectivo de estos derechos no solo beneficia a los docentes, sino que también impacta positivamente en el aprendizaje de los estudiantes y en la calidad del sistema educativo en su conjunto.

Se ha revelado que las obligaciones de los docentes de educación inicial en Ecuador están claramente establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2018), cuerpo normativo en el que se ha contemplado que las obligaciones comprende el cumplimiento estricto de la Constitución y las leyes imperantes en la actualidad, el rol fundamental de los docentes en el proceso educativo, la responsabilidad de elaborar una planificación académica adecuada, y la promoción de relaciones interpersonales constructivas en el entorno escolar. Además, deben atender a las diferencias individuales de los estudiantes, ofrecer apoyo y seguimiento pedagógico, y procurar su formación académica continua, con el objetivo de asegurar la calidad en su labor docente.

REFERENCIAS

Aguirre Canales, V., Gamarra Vásquez, J., Lira Seguí, N., & Carcausto, W. (2021). La formación continua de los docentes de educación básica infantil en américa latina: Una revisión sistemática. *Revista Investigación Valdizana*, 15(2), 101-111. <https://doi.org/10.33554/riv.15.2.890>

Amat, M., Velázquez, M., & Cruz, D. (2021). Acciones metodológicas para la toma de decisiones con el uso de SPSS en la Estadística Inferencial. *Revista Conrado*, 17(S1), 125-132.

Astudillo, L. (2023). Protección del principio de estabilidad laboral a través de la sustitución de la jubilación patronal [Trabajo de Titulación, Universidad Católica de Cuenca]. <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/63166897-1cce-4d96-803e-3ba0a6c95588/content>

Avilés Vélez, M., & Zambrano Intriago, M. (2021). Comportamiento de las ventas de Empresas del sector ferretero del año 2020 de recesión del cantón Portoviejo. *Revista Dominio de las Ciencias*, 7(3), 260-275.

Balestrini, M. (2006). Como se elabora el proyecto de investigación (7.a ed.). BL Consultorios Asociados. <https://b-ok.lat/book/3487902/7fefce?id=3487902&secret=7fefce&dsource=recommend>

Barbosa-Bonola, V., & Ávila-Carreto, A. (2022). El trabajo docente ante el Covid-19: Un acercamiento desde la precariedad laboral del profesor de asignatura. *IE Revista de Investigación Educativa de la REDIECH*, 13(E1266), 1-14. https://doi.org/10.33010/ie_rie_rediech.v13i0.1266

Bernal, C. A. (2010). Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales (3.a ed.). Pearson Educación. https://mega.nz/file/BoYHRSBC#OI_DRMmNARiMzW_iY8PfEeWdHh54HriuUXNrli_LCI0

Castillo, C., & Reyes, B. (2015). Guía metodológica de proyectos de investigación social (Santa Elena, Ecuador). https://drive.google.com/file/d/1kriXItSbYw80v_CS1itLnmnSayMxlKu3/view

Clavijo, M. (2023). El clima laboral docente y su importancia en el proceso de enseñanza. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 9499-9510. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.6050

Código del Trabajo (Congreso Nacional. Registro Oficial Suplemento 167 16 de diciembre de 2005). <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/C%C3%B3digo-de-Trabajo.pdf>

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008, Última modificación: 21-dic.-2015 (Congreso Nacional 2008). https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Díaz-Rivadeneira, Y., Gonzales-Soto, V., & Temoche-Cavero, T. (2023). Acompañamiento y Seguimiento Pedagógico en las Escuelas del Nivel Inicial. *Revista Tecnológica-Educativa Docentes 2.0*, 16(2), 184-195. <https://doi.org/10.37843/rted.v16i2.394>

Flores, L., Gomez, Y., Chacaltana, R., Prado, P., Jurado, E., & Huayta, Y. (2021). Desafíos en la formación continua docente: Una revisión sistemática. *Revista Pakamuros*, 9(4), 54-67. <https://doi.org/10.37787/pakamuros-unj.v9i4.237>

Garzón-Godoy, Y., & Pineda, J. (2022). Condiciones laborales en docentes de colegios privados. *Sociedad y Economía*, 46, 1-22. <https://doi.org/10.25100/sye.v0i46.11210>

Gómez, S. (2012). Metodología de la investigación (1.a ed.). Red Tercer Milenio S.C.

Guamán, K., Hernández, E., & Lloay, S. (2021). El proyecto de investigación: La metodología de la investigación científica o jurídica. *Revista Conrado*, 17(81), 163-168.

Hernández-Mendible, V. (2022). El derecho de participación ciudadana en la justicia ambiental. *Revista IUS*, 16(49), 19-44. <https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.704>

Hurtado, F. (2020). Planificación y evaluación curricular elementos fundamentales en el proceso educativo. *Dissertare Revista De Investigación En Ciencias Sociales*, 5(2), 1-18. <https://orcid.org/0000-0002-2130-5781>

Ley de Seguridad Social (Registro oficial suplemento 465 10 de febrero de 2014).

Ley Orgánica de Educación Intercultural (Asamblea Nacional del Ecuador 14 de marzo de 2018). <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-Educacion-Intercultural-Codificado.pdf>

Ley Orgánica de Servicio Público (Registro Oficial Suplemento 294 28 de marzo de 2016). https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_ecu_ane_mdt_4.3_ley_org_ser_p%C3%BAAb.pdf

López, D., & Pangol, A. (2021). El acoso laboral y la protección jurídica al trabajador en Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 76-90. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.115>

López, P., & Fachelli, S. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa (1.a ed.). https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua_cap2-4a2017.pdf

Macías-Figueroa, F., Mendoza-Vergara, G., Mielles-Pico, G., & Andrés-Soledispa, E. (2021). Competencias digitales del docente para atender a la diversidad de aprendizajes en la pandemia COVID – 19. *Revista Polo del Conocimiento*, 6(1), 288-306. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i1.2142>

Mels, C., Lagoa, L., & Collazzi, C. (2023). Desafíos y oportunidades para la formación continua del profesorado en Uruguay. *Cuadernos de Investigación Educativa*, 14(2), 1-20. <https://doi.org/10.18861/cied.2023.14.2.3430>
<https://doi.org/10.18861/cied.2023.14.2.3430>

Paguay, M., & Morales, M. (2023). La estabilidad laboral en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(2), 346-354.

Pérez, A. (2016). ¿Son las sanciones impuestas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ("IESS"), en ejercicio de su potestad coactiva, desproporcionales de conformidad con las potestades atribuidas en la Constitución ecuatoriana? [Tesis de Maestría, Universidad San Francisco de Quito USFQ]. <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/5948/1/129090.pdf>


Reynosa, E., Rivera, G., Rodríguez, D., & Bravo, R. (2020). Adaptación docente educativa en el contexto covid-19: Una revisión sistemática. *Revista Conrado*, 16(77), 141-149. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n77/1990-8644-rc-16-77-141.pdf>

Sanz, R., Gonzáles, A., & López, E. (2020). Docentes y pacto educativo. Una cuestión urgente. *Contextos Educativos*. *Revista de Educación*, 26, 105-120. <https://doi.org/10.18172/con.4399>

Satizabal-Reyes, M., Unás-Camelo, V., & Cruz-Ramírez, A. (2021). Índice de condiciones laborales de un grupo de docentes en la ciudad de Cali. *El Ágora USB*, 21(1), 129-146. <https://doi.org/10.21500/16578031.5514>

Vaca, M. (2023). Influencia de la convivencia escolar en las relaciones interpersonales de los docentes. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 3(8), 33-43. <https://doi.org/10.53595/rlo.v3.i8.077>

Villarroel, J., & Medina, V. (2022). La remuneración y su evolución histórica en Ecuador frente a economías de primer mundo. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 184-199.
<https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.242>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons .